

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 18. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-10-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NB1ZB-C9TMF-6P5GJ Página 1 de 11	FIRMAS : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 29/10/2021 14:34 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA .Vº Bº 29/10/2021 15:57	ESTADO FIRMADO 02/11/2021 08:27



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

**Mª CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“4.(170/21) Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza Reguladora de la Intervención Municipal y Control en las Actuaciones Urbanísticas.

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) PROPUESTA DE ACUERDO de la Concejal Delegada de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda, Obras y Urbanizaciones, de 13 de octubre de 2021, cuyo texto es el siguiente:

“Vista la documentación obrante en el expediente, así como el Proyecto de Ordenanza Municipal reguladora de la intervención municipal en las actuaciones urbanísticas, y la Memoria de análisis de impacto normativo.

Visto el informe propuesta del Director Jurídico del Área de Desarrollo Urbano, de conformidad con el mismo, que literalmente señala:

“Vista la moción formulada por la Concejal Delegada para impulsar los trámites necesarios para la elaboración y tramitación de un Proyecto de Ordenanza Municipal reguladora de la intervención municipal en las actuaciones urbanísticas, resultan los siguientes

HECHOS

***PRIMERO:** La regulación de la intervención y control de las actuaciones urbanísticas por parte del Ayuntamiento de Majadahonda carece en la actualidad de una ordenanza general, existiendo regulaciones parciales como la recogida en la actual Ordenanza municipal sobre el control posterior de actividades sujetas a declaración responsable, vigente desde el año 2014.*

Además de ello, la entrada en vigor de la reforma de la Ley 9/2001 del suelo de Madrid, operada por la Ley 1/2020, de 8 de octubre, de reforma de la Ley del Suelo, para el impulso y

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 18. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-10-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NB1ZB-C9TMF-6P5GJ Página 2 de 11	FIRMAS : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 29/10/2021 14:34 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Vº Bº 29/10/2021 15:57	ESTADO FIRMADO 02/11/2021 08:27



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

reactivación de la actividad económica, modifica sustancialmente el sistema de control municipal de las actuaciones urbanísticas al generalizar el control mediante declaración responsable, reducir sustancialmente los actos sujetos a licencia municipal y suprimir el control mediante procedimiento de comunicación. Dicha Ley además en su disposición final segunda señala que los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid deberán adaptar sus ordenanzas al contenido de dicha ley en el plazo de un año.

SEGUNDO: Por ello se consideró necesaria la elaboración de una ordenanza municipal dirigida a la regulación integral de los medios y procedimientos para la intervención y control de las actuaciones urbanísticas, a efectos de lo cual se solicitó su elaboración por la Concejal Delegada.

TERCERO.- En cumplimiento con la tramitación prevista legalmente, se procedió a la elaboración de sucinta memoria y se procedió a realizar el trámite de consulta pública previa, durante un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el tablón virtual. Todo lo cual fue cumplimentado mediante Resolución de la Alcaldía nº 444/2021, de 12 de febrero, poniéndose a disposición de los ciudadanos, publicándose anuncio en el tablón virtual, estando la memoria de la consulta publicada en la web municipal, desde el 16 de febrero hasta el 8 de marzo de 2021. En el referido plazo no consta que se presentaran comentarios o sugerencias a través del formulario web publicado a tal efecto según informe del Jefe de Servicio de NNTT de 7 de abril de 2021.

No consta tampoco presentación de alegaciones por otro cauce de entrada.

CUARTO.- Por parte de los Servicios de la Concejalía de Urbanismo se ha procedido a elaborar proyecto de Ordenanza Municipal de intervención en las actuaciones urbanísticas, acompañado de siete anexos, documento que obra en el expediente electrónico en la aplicación

QUINTO.- Se ha procedido también a la elaboración de Memoria abreviada de análisis de impacto normativo, que obra en el expediente electrónico en la aplicación Firmadoc, con CSV QEN75-CIS65-QN920.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 18. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-10-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NB1ZB-C9TMF-6P5GJ Página 3 de 11	FIRMAS : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 29/10/2021 14:34 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Vº Bº 29/10/2021 15:57	ESTADO FIRMADO 02/11/2021 08:27



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

A los anteriores HECHOS le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De la potestad reglamentaria municipal

El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a las Administraciones públicas de carácter territorial la potestad reglamentaria para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

SEGUNDO.- Sobre el contenido de la ordenanza y el respeto a los principios de buena regulación

El proyecto de ordenanza cumple con los principios de buena regulación, aplicables a las normas de las administraciones públicas, establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la ordenanza está justificada por razones de interés general, para permitir una mejor gestión de los procedimientos de control de las actuaciones urbanísticas otorgando seguridad jurídica respecto de su tramitación a los ciudadanos y a los operadores económicos, dictándose además en cumplimiento de las previsiones de la Legislación madrileña de suelo.

Se basa en una identificación clara de los fines perseguidos, la regulación de los medios de intervención municipales, siendo el instrumento más adecuado para conseguir dichos fines, como es una ordenanza municipal.

En aplicación del principio de proporcionalidad, la ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir y se considera que las disposiciones contempladas en el texto normativo son proporcionales a los fines perseguidos. Por último, en virtud del principio de eficacia, la presente norma no establece ninguna carga administrativa añadida, derivada de su aplicación, sino que las reduce, al limitarse las actuaciones

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 18. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-10-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NB1ZB-C9TMF-6P5GJ Página 4 de 11	FIRMAS : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 29/10/2021 14:34 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Vº Bº 29/10/2021 15:57	ESTADO FIRMADO 02/11/2021 08:27



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

urbanísticas que requieren de la previa licencia municipal, ampliándose considerablemente los supuestos de actuaciones a tramitar mediante declaración responsable y las actuaciones sobre las que no se requiere un título urbanístico habilitante.

TERCERO.- Sobre la normativa básica respecto de la tramitación de normas reglamentarias

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, recogiendo el artículo 133 la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de una norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, trámite de consulta previa que fue realizado. Con posterioridad, y una vez elaborado el texto normativo se procederá a dar audiencia a ciudadanos afectados, trámite previsto también en el ámbito local en la tramitación de las ordenanzas municipales

Así mismo, de acuerdo al artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno, en su nueva redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, de aplicación supletoria en el ámbito local, así como lo contemplado en la guía metodológica, aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009, se ha procedido a realizar la citada memoria de análisis de impacto normativo en su formato abreviado de acuerdo a lo dispuesto en el art. 3 del citado Real Decreto.

Por otro lado, para la redacción del proyecto de ordenanza se han tenido en cuenta las Directrices de técnica normativa aprobadas por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005.

En virtud de lo previsto en el artículo 129.5 de la LPAC las administraciones públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 18. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-10-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NB1ZB-C9TMF-6P5GJ Página 5 de 11	FIRMAS : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 29/10/2021 14:34 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/10/2021 15:57	ESTADO FIRMADO 02/11/2021 08:27



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con la obligación que recoge dicho artículo 7 de la Ley 19/2013, de publicar las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos, por lo que en el trámite de audiencia e información pública a otorgar debe publicarse junto con el texto del anuncio, el proyecto de la ordenanza y la correspondiente Memoria de análisis de impacto normativo.

CUARTO.- Sobre el procedimiento de tramitación de ordenanzas municipales

El procedimiento de tramitación es el previsto en el artículo 49 de la LBRL, el cual incluye el trámite de información pública y audiencia a los interesados que también prevé el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, el cual se debe producir tras el previo acuerdo de aprobación inicial por el Pleno municipal. Es por ello que debe procederse a su remisión al Pleno municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de desarrollo urbano. Tras la aprobación inicial del proyecto se debe proceder a abrir trámite de información pública y audiencia a interesados por plazo de 30 días. De acuerdo con dicho precepto tras la resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas se procederá a la aprobación definitiva por el pleno municipal, y a su publicación correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Con carácter previo a su remisión a la Comisión Informativa de Pleno debe emitirse informe preceptivo por parte de la Secretaría General de acuerdo a lo dispuesto en el art. 3.3 Real Decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriormente señalados, procede que por el Pleno municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el proyecto de Ordenanza reguladora de la intervención municipal en las actuaciones urbanísticas.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 18. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-10-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NB1ZB-C9TMF-6P5GJ Página 6 de 11	FIRMAS : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 29/10/2021 14:34 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA .Vº Bº 29/10/2021 15:57	ESTADO FIRMADO 02/11/2021 08:27



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

***SEGUNDO.**- Someter el Proyecto de ordenanza al trámite de información pública y audiencia por un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que pueda ser examinado y en su caso se formulen las alegaciones que se estimen convenientes, debiéndose publicar dicho anuncio en el tablón de anuncios virtual de la Sede electrónica municipal, publicándose en la página web municipal el texto del proyecto inicialmente aprobado, así como la Memoria de análisis de impacto normativo.”*

De conformidad con todo ello, y la normativa preceptiva, previo informe preceptivo de la Secretaría General y previo dictamen de la Comisión informativa de Desarrollo Urbano, se eleva la siguiente Propuesta de Acuerdo para su adopción por el Pleno municipal:

***PRIMERO.**- Aprobar inicialmente el proyecto de Ordenanza reguladora de la intervención municipal en las actuaciones urbanísticas.*

***SEGUNDO.**- Someter el Proyecto de ordenanza al trámite de información pública y audiencia por un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que pueda ser examinado y en su caso se formulen las alegaciones que se estimen convenientes, debiéndose publicar dicho anuncio en el tablón de anuncios virtual de la Sede electrónica municipal, publicándose en la página web municipal el texto del proyecto inicialmente aprobado, así como la Memoria de análisis de impacto normativo.”*

B) INFORME de la Secretaria General nº 10/2021, de 18 de octubre, cuyo texto es el siguiente:

“ El presente informe se emite al amparo del artículo 3.3.d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con el carácter de preceptivo y no vinculante.

ANTECEDENTES

I.- El 10 de febrero de 2021 se presentó Moción de la Concejal Delegada de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda, Obras y Urbanizaciones por la que se disponía la tramitación del expediente para la

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 18. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-10-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NB1ZB-C9TMF-6P5GJ Página 7 de 11	FIRMAS : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 29/10/2021 14:34 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Vº Bº 29/10/2021 15:57	ESTADO FIRMADO 02/11/2021 08:27



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

II.- Consta memoria para la consulta pública previa, revisada por el Director Jurídico de Desarrollo Urbano con fecha 11 de febrero de 2021.

III.- Con fecha 11 de febrero de 2021 consta anuncio de consulta previa de la Ordenanza, que abre un plazo de 15 días desde la publicación del anuncio en la web, para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones puedan hacer llegar sus opiniones al Ayuntamiento.

IV.- Con fecha 12 de febrero de 2021 se dicta Decreto de Alcaldía abriendo el trámite de consulta previa, y documento, sin firma, de fecha 15 de febrero de 2021, por el que se deja constancia de que se ha publicado en la sección de Ordenanzas, dicha consulta previa el día 15 de febrero de 2021, con identificación del hash.

V.- Consta informe del Jefe de Nuevas Tecnologías, de fecha 7 de abril de 2021, en relación al trámite de consulta previa.

VI.- Con fecha 7 de octubre se aporta proyecto de Ordenanza Reguladora de la Intervención Municipal en las Actuaciones Urbanísticas. 2

VII.- En fecha 7 de octubre se emite informe jurídico-propuesta por el Director Jurídico de Desarrollo Urbano, así como memoria abreviada de análisis de impacto normativo del proyecto de Ordenanza.

VIII.- Con fecha 13 de octubre se incorpora certificado de Registro sobre no presentación de alegaciones en el trámite de consulta previa.

NORMATIVA APLICABLE

La finalidad de la presente Ordenanza se especifica en el informe jurídico-propuesta del Director Jurídico de Desarrollo Urbano, que manifiesta:

“PRIMERO.- La regulación de la intervención y control de las actuaciones urbanísticas por parte del Ayuntamiento de Majadahonda carece en la actualidad de una ordenanza general, existiendo regulaciones parciales como la recogida en la actual Ordenanza municipal sobre el control posterior de actividades sujetas a declaración responsable, vigente desde el año 2014.

Además de ello, la entrada en vigor de la reforma de la ley 9/2001, del Suelo de Madrid, operada por la Ley 1/2020, de 8 de octubre, de reforma de la

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 18. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-10-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NB1ZB-C9TMF-6P5GJ Página 8 de 11	FIRMAS : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 29/10/2021 14:34 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Vº Bº 29/10/2021 15:57	ESTADO FIRMADO 02/11/2021 08:27



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Ley del Suelo, para el impulso y reactivación de la actividad económica, modifica sustancialmente el sistema de control municipal de las actuaciones urbanísticas al generalizar el control mediante declaración responsable, reducir sustancialmente los actos sujetos a licencia municipal y suprimir el control mediante procedimiento de comunicación. Dicha Ley además en su disposición final segunda señala que los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid deberán adaptar sus ordenanzas al contenido de dicha ley en el plazo de un año.

SEGUNDO.- Por ello se consideró necesaria la elaboración de una ordenanza municipal dirigida a la regulación integral de los medios y procedimientos para la intervención y control de las actuaciones urbanísticas, a efectos de lo cual se solicitó su elaboración por la Concejal Delegada.”

Según se establece en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), la potestad reglamentaria de los entes locales, en sus modalidades de Reglamentos y Ordenanzas, es atribución exclusiva del Pleno, por mayoría simple, salvo el Reglamento Orgánico, y previo dictamen de la comisión informativa correspondiente. 3

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRBRL, el procedimiento para la aprobación de la presente Ordenanza es el siguiente:

- a) *Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de las reclamaciones y sugerencias.*
- c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

A estas previsiones deben añadirse las contempladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 133 relativo a la consulta previa.

También deben tenerse en cuenta las determinaciones exigidas en cuanto a publicaciones por la legislación de Transparencia, debiendo publicarse en el correspondiente Portal, tanto la aprobación inicial como la definitiva de la Ordenanza.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 18. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-10-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NB1ZB-C9TMF-6P5GJ Página 9 de 11	FIRMAS : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 29/10/2021 14:34 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Vº Bº 29/10/2021 15:57	ESTADO FIRMADO 02/11/2021 08:27



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

CONSIDERACIONES A LA PROPUESTA DE ORDENANZA

Si bien la funcionaria que suscribe comparte, en lo sustancial, la propuesta de Ordenanza, como adecuación de normativa local a la legislación autonómica en materia de Urbanismo, con inclusión, en todo caso, en la propuesta de las debidas publicaciones en Portal de Transparencia, sí deben realizarse una serie de observaciones.

En primer lugar, en el artículo 21.2 de la Ordenanza, se prevé la realización de trámites mediante empleados públicos debidamente habilitados.

Hay que entender que se hace referencia a funcionarios, no a laborales, que son los que pueden realizar trámites en nombre de ciudadanos. Pero se advierte de que por parte de Atención Ciudadana no se han realizado las debidas actuaciones de organización y determinación de un Registro de Funcionarios Habilitados que puedan realizar estos trámites, dotados con los correspondientes certificados electrónicos.

El Registro de Funcionarios Habilitados permite hacer constar las habilitaciones de los funcionarios del Ayuntamiento y sus organismos públicos para que actúen ante la administración en nombre del ciudadano en procedimientos que requieran firma electrónica.

El artículo 13.b) de la Ley 39/2015 establece que las personas tienen derecho a ser asistidas en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las administraciones públicas, disponiendo en su artículo 12.2 párrafo primero, la obligación de dichas administraciones de garantizar que los interesados puedan relacionarse con ellas a través de medios electrónicos, para lo que habrán de poner a su disposición los canales de acceso necesarios, así como sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen, de tal manera que, si alguno de estos interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, el párrafo segundo de este último precepto prevé la asistencia de los funcionarios públicos habilitados para realizar la identificación o firma electrónica de aquéllos en el procedimiento administrativo mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados estos funcionarios públicos.

Para acometer este servicio a los ciudadanos, la Ley 39/2015 ordena a las administraciones públicas, en sus artículos 12.3 y 27.1 la creación de los correspondientes registros o sistemas equivalentes y permanentemente actualizados. Como mínimo en dicho Registro deben constar los funcionarios que presten servicios en Registro, no existiendo inconveniente

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 18. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-10-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NB1ZB-C9TMF-6P5GJ Página 10 de 11	FIRMAS : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 29/10/2021 14:34 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA .Vº Bº 29/10/2021 15:57	ESTADO FIRMADO 02/11/2021 08:27



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

en que pueda extenderse esta posibilidad a funcionarios que desempeñen sus funciones en unidades administrativas distintas que así lo requieran, garantizando posiblemente una mayor eficacia al ser atendidos por personal funcionario que dispone de un conocimiento más detallado de los servicios y trámites de su unidad.

En consecuencia, las previsiones del artículo 21.2 del proyecto de Ordenanza no pueden cumplirse en los términos previstos, al no existir un Registro de Funcionarios Habilitados.

Una cuestión menor, en relación al artículo 12 punto 2, cuando se habla de posibilidad de ampliación de plazo de finalización de obras, se propone añadir la expresión “a solicitud del interesado”.

En el artículo 16 punto 2, letra c), se prevé la obligación de comunicación, dentro del epígrafe “Comunicación de cambios de titularidad”, de los supuestos de: “El cambio de denominación comercial de las actividades, en su caso, que, si bien no tienen carácter de cambio de titular, ayudan a relacionar los establecimientos con sus titulares”. No se entiende que si no es un cambio de titularidad sino un mero cambio de nombre o denominación comercial, se considere dentro de las comunicaciones de cambios de titularidad.

Por otro lado, la previsión del 16.2.a), de cambio de titularidad de los títulos habilitantes urbanísticos, es en realidad un supuesto de subrogación.”

C) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, de 21 de octubre de 2021, favorable.

.../...

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por trece (13) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox, ningún (0) voto en contra y doce (12) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de Ordenanza reguladora de la intervención municipal en las actuaciones urbanísticas.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 18. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-10-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NB1ZB-C9TMF-6P5GJ Página 11 de 11	FIRMAS : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 29/10/2021 14:34 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Vº Bº 29/10/2021 15:57	ESTADO FIRMADO 02/11/2021 08:27



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

SEGUNDO.- Someter el Proyecto de ordenanza al trámite de información pública y audiencia por un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que pueda ser examinado y en su caso se formulen las alegaciones que se estimen convenientes, debiéndose publicar dicho anuncio en el tablón de anuncios virtual de la Sede electrónica municipal, publicándose en la página web municipal el texto del proyecto inicialmente aprobado, así como la Memoria de análisis de impacto normativo, entendiéndose que esta Ordenanza se considerará definitivamente aprobada si al término de dicho periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones a la misma.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº 4268/2020, de 30 de noviembre, de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social, Mayores, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
LA CONCEJAL DELEGADA DE
BIENESTAR SOCIAL, MAYORES,
SERVICIOS JURÍDICOS Y
RÉGIMEN INTERIOR